



que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

Para lo anterior se pueden emplear las medidas que el mismo artículo contempla, como solicitar información que esté en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes' sociales.

De no darse cumplimiento al presente auto se rechazará la demanda.

Se reconoce personería al abogado JORGE MARIO GÓMEZ ALZATE, con T.P. 267.607 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

### **NOTIFÍQUESE**

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink that reads "Valentina Sanz Mejía".

**VALENTINA SANZ MEJÍA  
JUEZ**